

11

perjudicaria a la Hacienda en la
fabricacion de la Polvora; y ha venido
S.E. q. sobre la cantidad que producen los
referidos avituallados aprobados se completen
hasta veinte y cinco mil d. en cada año para
repartimiento vecinal, con frubencion de q.
los individuos de los respectivos Alquintans
hayan respondido con sus frugos vienes a los
q. en cada año dejen de cobrar, desde el pre-
sente, a cuyo fin, y para q. no aleguen igno-
rancia rebida el Erario, hacerles fa-
bre esta resolucion al tiempo de posesion.
de sus empleos, bajo la multa a cincuenta
ducados, y con rigor a la solicitud de Francisco
Lomas Cocea, y otros vecinos de dha. villa
de Oficio panaderos reducida a que se les
compensen sus debitos al Precio contados su-
ministros que hicieron las Proportions ha-
venidas S.E. q. siempre q. paguen en el
termino de ocho dias mil quarenta d.
a cuenta de los quatro mil quarenta
q. adeudan, y afianzadas cuentas y
rigor a la Tenta, los treinta y se-
tantres seles consideran para satisfa-
cer los de Plazos iguales el primero
en todo el mes de Agosto de este
año, y el segundo en el de 1830, y no
haciendolo proceda con arreglo a Dto.
al Reintegro salvo, sin levantar
mano hasta q. se realice, celando
V.S. su puntual cumplimiento, y dando
cuenta a la menor omision, q. ad-
vienta, en uno o otro punto, do-
comunico a V.S. o en q. S.E.
poner los fines esperados.

Queda Superiora Resolucion, pas-
lado a V. para su inteligencia, y con el ob-
jetivo de q. reuniendo a el Alquintante